



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 454-2022-MINEM/OGA

Lima, 18 de noviembre del 2022

VISTO:

El Informe N°0523-2022/MINEM-OGA-OFIN, de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración y el Memorando N°02468-2022/MINEM-OGGS, de fecha 13 de octubre de 2022, de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicadas por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería referida en el párrafo anterior, cuyo artículo 2°, literal b), considera la Resolución Administrativa como sustento de reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SG, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N°004-2016-MEM/SG para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país", a fin de establecer procedimientos que permitan uniformizar criterios para la asignación de recursos por concepto de viáticos a Funcionarios, Directivos y servidores, que se trasladen por comisión de servicios al interior del territorio nacional y/o extranjero, así como de las rendiciones de cuentas documentadas;

Que, mediante Memorando N°02468-2022/MINEM-OGGS, la Oficina General de Gestión Social, solicita el reembolso de viáticos de los gastos efectuados por el señor Luis Alfonso Alvarado Quispe, por el importe de por el monto de S/ 748.00 (Setecientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), en la comisión de servicio realizada del 6 al 8 de setiembre de 2022, con la finalidad de realizar la visita de campo en marco de la identificación de Pueblos Indígenas Originarios – PIO de la Consulta Previa del Lote 8, para el levantamiento de información de las comunidades nativas de la cuenca de Trompeteros – Corrientes Bajo de la región Loreto;

Que, con Informe N°016-2022/LAAQ, adjunto al precitado Memorando, el señor Luis Alfonso Alvarado Quispe informa que, para la mencionada comisión de servicio, en un primer momento se ingresó la solicitud de viáticos N°02544 con programación del 4 al 20 de setiembre

de 2022, la cual no fue autorizada por Alta Dirección, luego de ello se ingresó la solicitud de viáticos N°02626 con programación del 6 al 8 de setiembre de 2022, e iba a tener ampliaciones cada tres (3) días, sin embargo, fue rechazada por la Oficina Financiera y por último, por disposición del señor Oscar Frías Marca, Jefe de la Oficina de Gestión de Diálogo y Participación Ciudadana de la Oficina General de Gestión Social, se ingresó la solicitud de viáticos N°02668 con fecha de programación del 9 al 20 de setiembre de 2022, la cual si fue procesada y cuenta con la rendición de los gastos efectuados. En ese sentido, solicita el reembolso de los gastos efectuados en la comisión de servicio realizadas del 6 al 8 de setiembre de 2022;

Que, mediante el Informe N°0523-2022/MINEM-OGA-OFIN, la Oficina Financiera señala que, para la mencionada Comisión de servicio en la región Loreto, la Oficina General de Gestión Social registró en el sistema Gestor la Solicitud de Viáticos N°02544, la cual no fue procesada por no contar con la autorización de Alta dirección; la Solicitud de Viáticos N°02626 la cual fue rechazada, ya que estaban fraccionando la comisión de servicio; y la Solicitud de Viáticos N°02668, que fue procesada y se otorgaron los recursos por el importe de S/ 3,520.00, correspondiente a once (11) días de comisión de servicio, ya que contó con la autorización de Alta Dirección y la autorización excepcional de la Oficina General de Administración; y que la documentación que sustenta los gastos de la Solicitud de Reembolso de Viáticos N°02941, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y normativa vigente de SUNAT, y;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 1712, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de viáticos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de viáticos por el importe de S/ 748.00 (Setecientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), según detalle:

Nombres y Apellidos	Secuencia Funcional	Fte. Fto.	Especifica de Gasto	Importe S/.
Luis Alfonso Alvarado Quispe	036	109	2.3.2.1.2.2	748.00

Artículo 2.- El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Financiera para que continúe la notificación de la presente resolución a nombre de la persona señalada en el artículo 1.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y Comuníquese.

Ing. CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Jefa de la Oficina General de Administración